



Acuerdo que **refrenda** el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) que expide la Universidad de Guadalajara a favor de **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, por el período comprendido del ciclo escolar **2025-B** al ciclo escolar **2028-A** para impartir la **Licenciatura en Contaduría Pública** en el plantel educativo ubicado en la **Avenida Américas No. 3** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

La Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General y Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 32 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 2, 6 fracción III, 26 y 28 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RREVOE), ambos de esta Casa de Estudio, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. El **04 de octubre de 2024**, la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (CGCE) a través de la Coordinación de Estudios Incorporados (CEI), giró el oficio número **CEI/URT/3025/2024** a la institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, solicitando el cumplimiento de los documentos y requisitos necesarios para el refrendo del REVOE.
2. El **30 de enero de 2025**, la institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, solicitó el refrendo del REVOE, para impartir estudios de **Licenciatura en Contaduría Pública** a partir del ciclo escolar **2025-B** al ciclo escolar **2028-A** en el plantel educativo ubicado en la **Avenida Américas No. 3** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
3. La CGCE a través de la CEI revisó y verificó la solicitud, así como los documentos presentados por la institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, corroborando la debida integración del expediente, para su posterior remisión al titular del Centro correspondiente.
4. El **Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas** en su sesión extraordinaria celebrada el **30 de junio de 2025** aprobó dicha solicitud mediante dictamen número **III/539/2025** de fecha **19 de junio de 2025**.



En atención a estos antecedentes, y:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II. Entre las atribuciones de la Universidad de Guadalajara, en la fracción IX del artículo 6 de su Ley Orgánica, se establece la facultad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel medio superior y superior a planteles particulares y por cooperación que se incorporen a la Universidad de Guadalajara.

III. El H. Consejo General Universitario (CGU) tiene entre sus atribuciones, dictar las normas generales para la incorporación de estudios de otras instituciones educativas a la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

IV. El Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RREVOE) de la Universidad de Guadalajara, tiene por objeto reglamentar la atribución que tiene la Universidad de Guadalajara para otorgar, negar o retirar, el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares en los niveles medio-superior y superior, de conformidad con el artículo 1 del citado ordenamiento.

V. El Rector General es el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y le corresponde emitir el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, previo dictamen aprobado por el Consejo Universitario respectivo, con fundamento en los artículos 2, 6 fracción III, 26 y 28 del RREVOE.

VI. El **Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas**, con fundamento en el artículo 52 fracción V de la Ley Orgánica y 9 fracción I del RREVOE, ambos de la Universidad de Guadalajara, tiene entre sus atribuciones, el dictaminar sobre las solicitudes relativas a la incorporación de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

estudios que correspondan al Centro Universitario, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo General Universitario.

Con base en los antecedentes vertidos y los fundamentos jurídicos expuestos, los suscritos tienen a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se autoriza a la institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, para ofrecer servicios educativos bajo la denominación comercial **U de O Universitarios de Occidente** para impartir la **Licenciatura en Contaduría Pública** en el plantel educativo ubicado en la **Avenida Américas No. 3** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dicho Plan fue aprobado por el H. Consejo General Universitario y registrado en la Dirección General de Profesiones según Acuerdo de Enmienda de fecha **11 de septiembre de 2013**. Así mismo, se deben aplicar las modificaciones que apruebe en su momento el H. CGU.

Segundo. Esta autorización estará vigente durante el período comprendido del ciclo escolar **2025-B** al ciclo escolar **2028-A** quedando sujeta a las condiciones que el **Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas** determinó en su dictamen número **III/539/2025** de fecha **19 de junio de 2025**, aprobado en su sesión extraordinaria del **30 de junio de 2025**, así como, a las demás disposiciones establecidas en la normatividad universitaria. El dictamen en comento se anexa al presente acuerdo.

Tercero. La institución denominada **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, se compromete a contar con personal académico, instalaciones, equipamiento adecuado y suficiente para atender al alumnado que recibe desde su ingreso hasta el egreso. De no tener la capacidad para atender a las y los alumnos inscritos, deberán reducir la inscripción de las y los alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se les otorgó el REVOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones V y VI, 17 fracción XI, 60 fracciones III y VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Cuarto. En el caso de que la institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, no cumpla con el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago que emite la Universidad de

Acuerdo Número 091/2025
Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.
Licenciatura en Contaduría Pública

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Guadalajara, se iniciará el procedimiento de revocación del reconocimiento, a través de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del **Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas** de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracciones XVII y XVIII, 79 fracción III y 88 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Quinto. Si la institución educativa **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, llegara a realizar cambio de domicilio o abrir un plantel adicional sin recibir una autorización previa por parte de la Universidad de Guadalajara, será acreedora a una multa equivalente a 5,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, con base en los artículos 13 último párrafo; 78 fracciones I y VI; 79 fracción II y 91 del citado reglamento.

Sexto. Tomando en consideración que la mayoría de los programas académicos de la Universidad de Guadalajara se encuentran evaluados y acreditados por organismos externos y a efecto de estar en concordancia con lo contemplado por el artículo 3, así como las fracciones III y V del artículo 60, ambos del Reglamento, de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, se compromete a someter a la evaluación interna y externa por los organismos correspondientes, el programa educativo autorizado en el presente acuerdo. En caso de ya contar con la evaluación o acreditación del programa educativo, deberá mantener su vigencia.

Séptimo. La institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, deberá presentar un Plan de Trabajo en el que se señalen las mejoras proyectadas durante los próximos tres años, con base en los resultados de las evaluaciones realizadas por organismos externos e internos en caso de existir, las observaciones establecidas por el personal de la Universidad de Guadalajara en las supervisiones y las autoevaluaciones llevadas a cabo por su institución y se dará seguimiento a través del Informe Académico Sintetizado y el Plan de trabajo anual, de conformidad a lo establecido por las fracciones III y XI del artículo 60 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Octavo. En caso de que la institución denominada **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, decida renunciar al REVOE, deberá notificarlo con seis meses de anticipación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

En los casos de renuncia, revocación, o negación del refrendo del REVOE, la institución denominada **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, deberá entregar la documentación de todo el alumnado que haya tenido durante el periodo de vigencia del REVOE, en los siguientes dos meses a la fecha en que se dé cualquiera de los supuestos señalados, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo contemplado por los artículos 59 y 93 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Noveno. La institución **Servicio de Educación Superior en Jalisco, A.C.**, queda sujeta a las disposiciones que establezca la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara a través de la Coordinación de Estudios Incorporados y la Unidad de Enseñanza Incorporada del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación de las instituciones que cuenten con REVOE.

Décimo. Túrnese a la Coordinación General de Control Escolar para que a través de la Coordinación de Estudios Incorporados notifique el presente acuerdo al solicitante y se publique la información conducente en el sitio web www.gaceta.udg.mx de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 12 fracción IX y 26 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Décimo Primero. El presente acuerdo se emite en tres originales.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925 2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2025




Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Rectora General **RECTORÍA GENERAL**


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario General